



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00788 DE 2022

*“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria”*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución número No. 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, con los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 2, artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece la facultad discrecional de los representantes legales de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo, cuya *“existencia (...) se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio y cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos, políticas y programas<sup>1</sup> (...)”*.

Que a su vez el artículo 8º del Decreto No. 2489 de 2006, señala que la integración de los grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que el artículo 15 del Decreto No. 473 de 2022, establece que los empleados públicos que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de los grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, el cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que para efectuar el reconocimiento por coordinación deberá contarse con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente y se reconocerá siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor (*Ibidem*).

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 58461, 2017

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Ue

Continuación de la Resolución: ***“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria”***

Que, respecto de la designación de un funcionario público como coordinador de un grupo interno de trabajo, el Consejo de Estado, Concepto No. 2030, 2010, sostuvo:

*“(…) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza (…)”.* (Negrilla fuera de texto original).

Que a su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, Concepto 20166000080241, 2016, al referirse a la designación de coordinación de un grupo interno de trabajo, señaló: ***“(…) 3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación (…)”.*** (Negrilla fuera de texto original).

Que de conformidad con lo anterior, el nominador tiene la facultad discrecional de efectuar la designación o retiro de la coordinación del grupo interno de trabajo al empleado que cumpla las condiciones para ello, las cuales se determinan de conformidad con los objetivos y funciones de cada grupo interno de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 005 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad aprobó el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de dichos grupos, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual.

Que el director general de la Unidad mediante Resolución No. 00526 de 2018, creó, conformó y asignó funciones a los grupos internos de trabajo a nivel nacional, entre ellos el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General.

Que el artículo 16 ibidem, dispuso que la estructura interna Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General sería el siguiente:

| No. de cargos | Denominación del cargo    | Código | Grado |
|---------------|---------------------------|--------|-------|
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 18    |
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 15    |
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 15    |

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria"

|   |                           |      |    |
|---|---------------------------|------|----|
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 12 |
| 1 | Profesional Universitario | 2044 | 8  |
| 1 | Técnico                   | 3100 | 12 |
| 1 | Técnico                   | 3100 | 15 |
| 1 | Técnico Administrativo    | 3124 | 12 |
| 1 | Auxiliar Administrativo   | 4044 | 20 |
| 1 | Ayudante                  | 4069 | 8  |
| 1 | Ayudante                  | 4069 | 8  |
| 1 | Ayudante                  | 4069 | 8  |

Que mediante la resolución N.00391 de fecha veinticinco (25) de abril de 2019, se reubicó el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 18 del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General al Grupo de Gestión Económico y Financiera de la Secretaría General, a partir del veinticinco (25) de abril de 2019.

Que mediante la resolución N.01202 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2019, se reubicó el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 12 del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General al Grupo de Gestión Económico y Financiera de la Secretaría General, a partir del ocho (8) de enero de 2020.

Que mediante la resolución N.00507 de fecha veintiocho (28) de julio de 2020, se reubicó el empleo de secretario ejecutivo, código 4210, grado 20 de la Oficina Asesora de Comunicaciones al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, a partir del tres (3) de agosto de 2020.

Que mediante resolución N.00127 de fecha diez (10) de febrero de 2021, se reubicó el empleo denominado ayudante, código 4069, grado 08, de la Dirección Territorial Bogotá al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, a partir del quince (15) de febrero de 2021.

Que mediante resolución N.00570 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021, se reubicó el empleo denominado técnico, código 3100, grado 12, del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, a partir del primero (1º) de septiembre de 2021.

Que mediante resolución 00787 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, se reubicó el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 24, del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, a partir del tres (3) de octubre de 2022.

Que en consecuencia, la estructura del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, es la siguiente:

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
www.urf.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria"**

| No. de cargos | Denominación del cargo    | Código | Grado |
|---------------|---------------------------|--------|-------|
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 24    |
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 15    |
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 15    |
| 1             | Profesional Especializado | 2028   | 13    |
| 1             | Profesional Universitario | 2044   | 8     |
| 1             | Técnico                   | 3100   | 15    |
| 1             | Técnico Administrativo    | 3124   | 12    |
| 1             | Auxiliar Administrativo   | 4044   | 20    |
| 1             | Ayudante                  | 4069   | 8     |
| 1             | Ayudante                  | 4069   | 8     |
| 1             | Ayudante                  | 4069   | 8     |
| 1             | Ayudante                  | 4069   | 8     |
| 1             | Secretario Ejecutivo      | 4210   | 20    |

Que mediante correo electrónico de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2022, remitido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, la Secretaria General, Jaqueline Campos Rincón, solicitó:

*"(...) les solicito designar a la funcionaria Marta Labrador como Coordinadora del Grupo Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General a partir del 3 de octubre de 2022(...)"*

Que para el reconocimiento por coordinación del veinte por ciento (20%) adicional a la asignación básica salarial mensual, se cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y 8º del Decreto No. 2489 de 2006, así como la respectiva apropiación presupuestal disponible, es procedente la designación de coordinación y reconocimiento de un veinte por ciento (20%) adicional a la asignación básica salarial mensual, a la funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**.

Que el director general de la entidad, a través de los artículos 2º y 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y la ordenación del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Designar a partir del tres (3) de octubre de 2022, las funciones de coordinación del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, a la funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.935.648, quien se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 24 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**PARÁGRAFO 1.** Reconocer mensualmente a la funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**, el veinte por ciento (20%) adicional de su asignación básica salarial mensual, durante el tiempo que ejerza dichas funciones.

**PARÁGRAFO 2.** Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

**PARÁGRAFO 3.** El valor que se ordena reconocer a través del presente acto administrativo no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**, a su correo electrónico institucional [marta.labrador@urt.gov.co](mailto:marta.labrador@urt.gov.co).

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los **29 SEP 2022**

**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Revisó Rosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG  
Carolina Vergara Ospina - Asesora Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

